

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. Seis (06) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

RAD: 110013110013**20200042100**

Por reunir los requisitos legales se dispone:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de **SUCESION INTESTADA** de **JULIO ROBERTO HERNÁNDEZ PINEDA** (q.e.p.d) quien falleció el 30 de mayo del año 2020 en Bogotá lugar de su último domicilio.

SEGUNDO: A la presente acción imprímasele el trámite establecido en el art 487 del CGP.

TERCERO: RECONOCER a NURY MARÍA HERNÁNDEZ SALAZAR, MARÍA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ SALAZAR y PATRICIA HERNÁNDEZ SALAZAR, como herederas en calidad de hijas del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario (Núm. 4º, Art. 488 C.G. del P).

CUARTO: Con respecto a los herederos JUAN CARLOS y YENNY ANDREA HERNÁNDEZ PALACIOS, deberán adelantarse las gestiones pertinentes para la consecución de los registros civiles de nacimiento para requerirlos, conforme lo establece el Art 492 del C.G.P.

QUINTO: Emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de esta mortuoria, el cual deberá surtirse conforme lo establecido en el artículo 108 del C G. del P., y sin necesidad de publicaciones conforme lo establece el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Inscríbese el presente trámite sucesoral ante el Registro Nacional de Apertura de procesos de sucesión, ante EL c.s.j.

SEXTO: OFICIESE a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES COMUNICANDO la apertura del presente tramite

sucesorio, indicando el nombre y cedula del causante anexando copia de los inventarios y avalúos.

SÉPTIMO: Como apoderada judicial de los Herederos se reconoce a la Dra. MARTHA CONSTANZA MUÑOZ BERNAL, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE, (2)


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0124

HOY: 09 de Noviembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Seis (06) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

RAD: 110013110013**20200042100**

De conformidad con el art. 480 de la Ley 1564 de 2012, se Dispone:

- 1) El embargo y posterior Secuestro del 100% del bien inmueble que le corresponde al causante, identificado con Matricula Inmobiliaria No 50S-541270. Ofíciase a la Oficina de Instrumentos públicos de la zona Sur de esta ciudad. Ofíciase.
- 2) No se decreta el embargo y secuestro del inmueble identificado con M.I. 50S-447494, toda vez que este predio se encuentra gravado con patrimonio de familia inembargable.
- 3) El embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en la Cuenta de Ahorros 0013***2845 del Banco BBVA y que pertenecía al causante JULIO ROBERTO HERNÁNDEZ PINEDA. dineros que deberán ser depositados en la cuenta del juzgado y para este proceso por intermedio del Banco Agrario, de Colombia, Títulos Judiciales, cuenta N° 110012033013. Ofíciase.
- 4) Se ordena el embargo y retención de los dineros depositados por el causante JULIO ROBERTO HERNÁNDEZ PINEDA en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, Cdts y otros productos bancarios, que llegase a tener el causante en las entidades, Banco de Bogotá y Bancolombia. Ofíciase

NOTIFIQUESE, (2)


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0124

HOY: 09 de Noviembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA